



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Unidad Residencial Torres de San Sebastián P.H
Demandados	Nur del Carmen Lagares Narváez
Radicado	05001-40-03-013- 2022-01345-00
Auto	Interlocutorio No. 3838
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda proceso ejecutivo se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, por lo que el demandante deberá subsanar la siguiente falencia:

Aportará certificado vigente con fecha de expedición no superior a un mes, de La Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, en el que se evidencie quien funge actualmente como Administrador(a) de la Unidad Residencial Torres de San Sebastián PH, toda vez que el certificado aportado se refiere a una unidad residencial y administrador totalmente diferente al que nos ocupa en el presente proceso.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 175 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

05001 40 03 013 2022 01345 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9238ae915bbebd9883656082d257cb35821a492625260766f437d211f9d2056**

Documento generado en 09/11/2023 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>